

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, Diez (10) de mayo de 2021

PROCESO	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	EVA SANDRIT LÓPEZ SÁNCHEZ Y EDUARDO LUIS ANGARITA SIMANCA
RADICADO	2021-00170

ANTECEDENTES

Los señores EVA SANDRIT LÓPEZ SÁNCHEZ Y EDUARDO LUIS ANGARITA SIMANCA, presentan demanda de DIVORCIO Y CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL, por ajustarse a las exigencias del artículo 90 del Código General del Proceso, y dado que la demanda formulada cumple los presupuestos contemplados en los artículos 82 y 577 de la misma obra procesal, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio de común acuerdo, propuesta a través de apoderado judicial por los señores EVA SANDRIT LÓPEZ SÁNCHEZ Y EDUARDO LUIS ANGARITA SIMANCA.

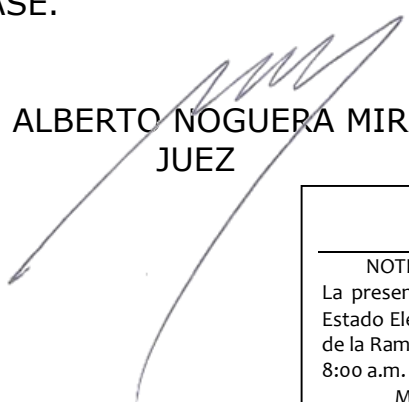
SEGUNDO: DAR TRÁMITE al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR y correr traslado por el término de tres (3) días, al Ministerio Publico conforme en el Artículo 388 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado ALVARO ANTONIO JARAMILLO BARCELÓ, identificada con la cédula de ciudadanía 19.619.675 de Aracataca y T.P. No. 339.612 del C. S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por la parte actora

en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 016**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **11 de mayo de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria